



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



REGLAMENTO GENERAL DEL TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES (PSICOPEDAGOGÍA, GESTIÓN EDUCATIVA, DIDÁCTICA UNIVERSITARIA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA)

REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

(Aprobado mediante acuerdo del Consejo Universitario N°0562-2021-virtual y modificado por
acuerdo del Consejo Universitario N°0594-2021-virtual)

TÍTULO IV DEL TÍTULO PROFESIONAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 27°

Para optar el título profesional de Segunda Especialidad se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el título profesional y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- Haber aprobado las asignaturas de la Segunda Especialidad Profesional correspondiente, con una duración mínima de dos (2) semestres académicos y cuarenta (40) créditos.
- Presentar y sustentar una tesis o un trabajo académico.
- No adeudar material bibliográfico a la Biblioteca Central ni a la Biblioteca Especializada de la Facultad.

En el caso del Residentado Médico, se rige por sus propias normas.

Artículo 28°

Para tramitar la obtención del título profesional de Segunda Especialidad se requiere la presentación de los siguientes documentos:

Documentos que presentará el interesado:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad que se presentará en la Unidad de Grados y Títulos.
- Copia simple del DNI o del Carné de Extranjería, por ambas caras y ampliado al formato A5.
- Tres (3) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- Copia simple del título profesional, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- Pago por derecho de título de segunda especialidad profesional.

Documentos que añadirá de oficio la Facultad al expediente del interesado:

- Certificado de estudios
- Copia del acta de sustentación y aprobación de la tesis o trabajo académico profesional.

- Informe de no adeudar material bibliográfico.
- Verificación del pago de los derechos.

En el caso del Residentado Médico se rige por sus propias normas.

Artículo 29°

Las exigencias de la tesis para la Segunda Especialidad son las mismas que para el Título profesional.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ADECUADO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 Aprobado por: A.C.F. N° 020-2018

Artículo 7

Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el egresado podrá elegir entre las siguientes alternativas:

- Trabajo académico, que consiste en la elaboración y sustentación pública de una monografía sobre un tema de la especialidad profesional que cursó.
- Tesis, alternativa que consiste en la elaboración y sustentación pública de una investigación que signifique un aporte a la especialidad.

CAPÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 8

Los candidatos al título que opten por esta modalidad deberán presentar ante el Decanato:

- Un expediente con los documentos que se solicita en el artículo seis.
- Dos copias anilladas de la monografía, sobre un tema vinculado con la segunda especialidad cursada, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I.
- Dos discos compactos conteniendo la copia digital de la monografía en formato Word y PDF cada uno.

Artículo 9

El Decano derivará el expediente al jefe de la Unidad de Grados y Títulos para su conformidad y propuesta de dos docentes informantes de la monografía, enmarcada en el área correspondiente. Designados, los docentes informantes examinarán la monografía

y emitirán un informe de conformidad con el modelo del anexo II y lo remitirán a la Unidad de Grados y Títulos en un plazo no mayor de diez días útiles.

Artículo 10

Si hubiere observaciones, el candidato deberá efectuar las correcciones en un plazo de quince días calendarios y se procederá a nuevas revisiones que serán atendidas en un plazo no mayor a diez días útiles. Si las observaciones fueran insalvables para el candidato, se le recomendará que presente una nueva monografía, dentro de los seis meses siguientes.

Artículo 11

Si no hubiere observaciones, o una vez fueran levantadas estas, los docentes informantes remitirán su informe favorable dirigido al Jefe de la Oficina de Grados y Títulos. Dicho informe incluirá los resultados de la aplicación del software antiplagio, considerando que el porcentaje de similitud no referenciada, no podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 12

Cuando la monografía haya sido aprobada por los docentes informantes, el jefe de la Unidad de Grados y Títulos y el Coordinador de Segunda Especialidad Profesional, levantarán un acta certificando que la monografía ha sido evaluada por el docente asesor así como por los docentes informantes, utilizando el software antiplagio; por lo que reúne las condiciones para ser sustentada. Esta acta se incluirá como parte del expediente de titulación.

Artículo 13

Aprobada la monografía, el candidato presentará una solicitud, pidiendo designación de jurado y fecha de sustentación. Acompañará a la solicitud:

1. Cuatro ejemplares de la monografía, uno de los cuales debe estar empastado y los otros tres anillados. Tres ejemplares son para el jurado. Después de ser aprobada la sustentación, el ejemplar empastado se entregará a la Biblioteca de la Facultad.
2. Cuatro discos compactos conteniendo la copia digital de la monografía en formato Word y PDF cada uno.

Artículo 14

La sustentación de la monografía se ceñirá a los mismos procedimientos considerados para la sustentación de una tesis y el jurado estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Decano de la Facultad o su representante.
- b) Miembros: Dos docentes informantes.

Artículo 15

En caso de ser desaprobado, el titulado tendrá seis meses de plazo para re-elaborar y sustentar nuevamente su trabajo; siguiendo las indicaciones formuladas por el Jurado Examinador.

Artículo 16

Una vez aprobada la monografía, la Unidad de Grados y Títulos adjuntará al expediente, el acta aprobatoria de dicho trabajo y con informe del Jefe de Grados y Títulos lo elevará al decano.

Artículo 17

El Consejo de Facultad aprobará, a propuesta del decano, el expediente. La Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional y el expediente original correspondiente serán remitidos a la Secretaría General de la Universidad para su aprobación por el Consejo Universitario, instancia que emite la Resolución y autoriza la entrega del Diploma respectivo.

Artículo 18

Una vez recibida de Secretaría General, la resolución del Consejo Universitario otorgando el título, la Unidad de Grados y Títulos archivará una copia de todo el expediente aprobado, para fines del control correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA MODALIDAD DE TESIS

Artículo 19

Para titularse por esta alternativa, el egresado deberá elaborar y sustentar públicamente una tesis que signifique un aporte a la especialidad. La tesis debe ser un estudio basado en la experiencia profesional que tiene por finalidad que el candidato acredite su competencia académico profesional en su especialidad.

Artículo 20

Los candidatos al título que opten por esta modalidad deberán presentar ante el Decanato:

1. Un expediente con los documentos que se solicita en el artículo seis.
2. Una copia anillada del plan de tesis, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III.
3. Un disco compacto conteniendo la copia digital del plan de tesis en formato Word y PDF.

Artículo 21

El decano derivará el expediente al jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien luego de evaluar su conformidad, propondrá al decano un docente revisor del plan de tesis que sea del área correspondiente. Designado el docente revisor, examinará el plan de tesis y emitirá un informe, basándose en el modelo del anexo IV, ante la Unidad de Grados y Títulos, en un plazo no mayor de diez días útiles.

Artículo 22

Si el plan fuera observado el candidato deberá efectuar las correcciones del caso y procederá a nuevas revisiones, aplicándose el mismo plazo de diez días útiles; luego de lo cual el plan de tesis quedará aprobado para su desarrollo. La subsanación de las observaciones tendrá un plazo no mayor de 60 días útiles, de no hacerlo, se deberá presentar un nuevo plan de tesis.

Artículo 23

El plan de tesis podrá ser desaprobado si presentase carencias o errores teóricos y metodológicos insalvables o atentase contra la ética de la investigación científica; en tal caso el candidato deberá presentar un nuevo plan de tesis.

En los casos de subsanación o desaprobación, si el candidato, pasados los 60 días útiles, no cumpliera con presentar el nuevo plan de tesis, se cerrará el expediente por abandono.

Artículo 24

Una vez aprobado el plan de tesis, el candidato solicitará la designación de un docente asesor, cuyo nombre se puede sugerir, acompañando a la solicitud un ejemplar anillado de la versión definitiva del plan de tesis. A continuación el decano, en coordinación con el jefe de la Unidad de Grados y Títulos, designará al docente asesor, haciéndole llegar adjunto el ejemplar anillado del plan de tesis.

Artículo 25

Se dispone de un plazo máximo de un año para el desarrollo y presentación del trabajo de tesis, el cual debe ceñirse al esquema presentado en el anexo V.

Trimestralmente, se deberá presentar un informe de adelanto de la tesis, visado por el asesor y se archivarán en las carpetas de seguimiento junto con los demás documentos.

Artículo 26

Cuando la investigación se prolongue por más de un año, el candidato que haya cumplido con la presentación puntual de los informes trimestrales, y avalado por el docente asesor, podrá solicitar ampliación del plazo hasta un límite de seis meses adicionales. En caso de no solicitar ampliación del plazo, se cerrará el expediente por abandono.

Artículo 27

El docente asesor orientará el trabajo de tesis y se responsabilizará por la seriedad metodológica, científica y la coherencia global del trabajo, aunque podrá discrepar en aspectos teóricos o procedimientos parciales con el candidato.

Artículo 28

Si el docente asesor se ve ante la imposibilidad de continuar asesorando el trabajo, informará de tal situación al decano de la Facultad. El decano, a propuesta del jefe de la Unidad de Grados y Títulos, designará a un nuevo docente asesor, quien deberá presentar un informe sobre el estado de la investigación al hacerse cargo de la asesoría. Igual procedimiento se seguirá cuando el candidato, por razones justificadas, solicite cambio de asesor.

Artículo 29

El candidato podrá solicitar la designación de un asesor estadístico cuando el tema de tesis así lo justifique; el Decanato designará para esta asesoría a un docente del área correspondiente.

Artículo 30

Al finalizar la investigación, el docente asesor, emitirá un informe final de tesis, el cual debe incluir los resultados del escaneo a través del programa TURNITIN considerando que el porcentaje de similitud de referencias de la tesis no podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25%).

El informe final de tesis presentado por el asesor se elaborará tomando como pauta el esquema que figura en el anexo VI del presente reglamento.

Artículo 31

Al finalizar la investigación el candidato presentará una solicitud, ante la Unidad de Grados y Títulos, dando cuenta que se ha concluido el informe final de tesis, adjuntando el informe favorable del docente asesor y del asesor estadístico si fuere el caso, y solicitando la designación de docentes informantes; se adjuntará dos ejemplares anillados del informe final de tesis y dos discos compactos con la copia digital del trabajo en formato Word y PDF.

Artículo 32

El decano designará, en coordinación con el jefe de la Unidad de Grados y Títulos, a dos docentes informantes quienes evaluarán el informe final de tesis y emitirán sus informes ante la Unidad de Grados y Títulos, en un plazo no mayor de 10 días útiles, utilizando el formato que figura en el anexo VII. Vencido este plazo, de no presentarse este informe, el informante omiso podrá ser reemplazado por otro docente, el cual dispondrá de 10 días útiles para el informe correspondiente.

Artículo 33

En caso de ser uno de los informes aprobatorio y el otro desfavorable, se tendrá un plazo no mayor de 30 días útiles para revisar el trabajo, de no hacerlo se cerrará el expediente por abandono. Si los dos informes fueran desfavorables, el candidato en coordinación con su asesor, deberá corregir el trabajo, según las recomendaciones de los docentes informantes, en un tiempo no mayor a los 60 días útiles, de no hacerlo se cerrará el expediente por abandono.

Artículo 34

De ser aprobado el informe de tesis por los docentes informantes, el jefe de la Unidad de Grados y Títulos y el Coordinador de Segunda Especialidad Profesional, levantarán un acta certificando que la tesis ha sido evaluada por el docente asesor así como por los docentes informantes, utilizando el software antiplagio; por lo que reúne las condiciones a ser sustentada. Esta acta se incluirá como parte del expediente de titulación.

Artículo 35

Aprobada la tesis por los dos docentes informantes, el candidato presentará una solicitud, pidiendo designación de jurado y fecha de sustentación. Acompañará a la solicitud:

1. Cinco ejemplares de la tesis, uno de los cuales debe estar empastado y los otros cuatro anillados. Cuatro ejemplares son para el jurado. Después de ser aprobada la sustentación, el ejemplar empastado se entregará a la Biblioteca de la Facultad.
2. Cinco discos compactos conteniendo la copia digital de la tesis en formato Word y PDF.

Artículo 36

El decano designará al jurado dentro de los cinco días útiles posteriores a la recepción de la propuesta remitida por el jefe de la Unidad de Grados y Títulos, fijando la fecha de sustentación dentro de los próximos veinte días calendarios, contados a partir de la designación del jurado.

Artículo 37

La fecha del acto de sustentación se publicará con cinco días de anticipación por parte de la Unidad de Grados y Títulos, y deberá figurar en un calendario público y permanente para conocimiento de docentes, estudiantes y público en general.

Artículo 38

El candidato al título y el jurado se presentarán formalmente vestidos de acuerdo a la solemnidad y seriedad del acto de sustentación. Los miembros del jurado usarán las medallas correspondientes que los identifican como tales.

Artículo 39

El jurado estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Decano de la Facultad o su representante.
- b) Miembros: Docentes informantes de la tesis.
- c) Asesor(a).

Los miembros del jurado en cualquiera de las modalidades de titulación son docentes de planta de la Facultad de Psicología, designados por el decano a propuesta del jefe de la Unidad de Grados y Títulos. Dos de los cuatro miembros del jurado deben ser docentes pertenecientes a la Facultad de Psicología.

Artículo 40

Si el decano por motivo de fuerza mayor, no está en condiciones de presidir el acto de sustentación, designará en su representación a un docente nombrado, de la categoría principal de la Facultad o al jefe de la Unidad de Grados y Títulos.

Artículo 41

Son funciones de los integrantes del jurado de sustentación:

- a) Atender la sustentación oral de la tesis por parte del candidato.
- b) Formular las preguntas que considere necesarias para el esclarecimiento de aspectos problemáticos concernientes a la investigación.
- c) Emitir, mediante la modalidad del voto secreto, el calificativo que a su juicio corresponda a la investigación sustentada;
- d) Firmar el acta de sustentación, avalando la calidad académica y moral del acto.

Artículo 42

El acto de la sustentación de tesis es un acto público, el cual se realizará de la siguiente forma:

- a) El presidente del jurado anunciará la finalidad del acto indicando el nombre del candidato, el título de la tesis objeto de la sustentación y nombres de los miembros del jurado.
- b) Luego, invitará al candidato a iniciar una disertación que no durará más de 30 minutos.
- c) Posteriormente, el jurado formulará las preguntas y observaciones, las que deberán ser absueltas por el candidato.
- d) Al finalizar el interrogatorio, el candidato y el público en general serán invitados a retirarse de la sala para que el jurado delibere sobre la calificación respectiva.
- e) El presidente del jurado dará a conocer a los miembros, los artículos del presente reglamento referidos a la calificación.

- f) Luego de las deliberaciones los miembros del jurado procederán a emitir sus calificaciones mediante la modalidad de voto secreto por escrito.
- g) El presidente del jurado dará lectura en voz alta a las calificaciones emitidas y sobre la base de la tabla de calificaciones señaladas en el presente reglamento, llenará el acta que luego será firmada por los miembros del jurado y por el asesor de la tesis.
- h) Luego de haber llenado y firmado, sin enmendaduras, el acta de sustentación, el presidente del jurado invitará al candidato al título y al público asistente a la sala para escuchar la lectura del acta de sustentación y el calificativo asignado, con lo cual finalizará el acto.
- i) En caso que el calificativo sea "Desaprobado", el jurado hará ingresar al titulado y le comunicará el resultado sin presencia de público.

Artículo 43

El tiempo de tolerancia para iniciar la sustentación es de 30 minutos después de la hora fijada. Transcurrido este plazo, el presidente del jurado invitará al jefe de la Unidad de Grados y Títulos para reemplazar al miembro ausente; en caso de no ser factible esta alternativa convocará a una nueva fecha de sustentación dentro de los 10 días calendarios siguientes. En caso de ausencia de dos miembros del jurado, el presidente suspenderá el acto y convocará a una nueva fecha dentro de los 10 días siguientes. La asistencia del docente asesor es obligatoria.

Artículo 44

Para la evaluación del acto de sustentación de la tesis, el jurado en votación secreta utilizará los siguientes calificativos:

- Aprobado.
- Desaprobado.

De las calificaciones asignadas por cada miembro del jurado se obtendrá el calificativo de:

- Aprobado por unanimidad
- Aprobado por mayoría
- Desaprobado

Artículo 45

Si la calificación acordada fuera por unanimidad, la sustentación deberá obtener la calificación adicional de:

- Sobresaliente, equivalente a 19, 20 en el sistema vigesimal.
- Muy bueno, equivalente a 16, 17, 18 en el sistema vigesimal.
- Bueno, equivalente a 14, 15 en el sistema vigesimal.

Para este efecto, el jurado volverá a emitir opinión por votación secreta, adicionando el calificativo que tuvo mayor votación. En el acta de sustentación no figurarán las notas del sistema vigesimal. Sólo los calificativos cualitativos. Las equivalencias vigesimales servirán para aclarar dudas entre los miembros del jurado de ser necesario.

Artículo 46

Es motivo de desaprobación de la sustentación el bajo nivel de conocimiento manifestado por el candidato en la sustentación.

Artículo 47

En caso de desaprobación de la sustentación, el candidato podrá solicitar una nueva fecha dentro de un plazo no mayor de seis meses calendarios, previo pago del 50% del total de los derechos establecidos para la Segunda Especialidad.

Artículo 48

Ningún candidato al título de Segunda Especialidad tendrá más de dos oportunidades para intentar titularse sustentando la misma investigación.

Artículo 49

Una vez aprobada la tesis, la Unidad de Grados y Títulos adjuntará al expediente de titulación el acta aprobatoria de tesis; y con informe del jefe de la Unidad de Grados y Títulos lo elevará al decano.

Artículo 50

El Consejo de Facultad aprobará, a propuesta del decano, el expediente de titulación. La Resolución de Consejo de Facultad que aprueba el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional y el expediente respectivo se remitirán a la Oficina de Secretaría General de la Universidad, para su consideración por el Consejo Universitario, instancia que emite la Resolución y autoriza la entrega del Diploma respectivo.

ANEXO I: ESQUEMA DE LA MONOGRAFÍA

1. Índice: lista de títulos y subtítulos con indicación del número de páginas
2. Introducción: en esta sección se indica los objetivos, la metodología utilizada, los capítulos correspondientes y la mención de las conclusiones obtenidas.
3. Cuerpo de la monografía: en esta sección se desarrollan los objetivos, el método utilizado y se organiza la información en capítulos y subcapítulos.
4. Conclusiones: en esta sección se enumeran las principales conclusiones.
5. Referencias: en esta sección se enumeran, en orden alfabético, todas las fuentes de información utilizadas (bibliográficas y/o hemerográficas).

ANEXO III: Esquema del plan de tesis

TÍTULO (Tentativo)

AUTOR

1. Planteamiento del Estudio
 - 1.1 Formulación del problema

- 1.2 Objetivos
 - 1.2.1 General
 - 1.2.2 Específicos
- 1.3 Importancia y justificación del estudio
- 1.4 Limitaciones del estudio
- 2. Marco Teórico
 - 2.1 Marco histórico (de ser necesario)
 - 2.2 Investigaciones relacionadas con el tema
 - 2.3 Bases teórico-científicas del estudio
 - 2.4 Definición de términos básicos
- 3. Hipótesis y variables
 - 3.1 Supuestos científicos
 - 3.2 Hipótesis
 - 3.2.1 General
 - 3.2.2 Específicas
 - 3.3 Variables de estudio o áreas de análisis
- 4. Método
 - 4.1 Población, muestra o participantes
 - 4.2 Tipo y diseño de investigación
 - 4.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 4.4 Procedimiento y técnicas de procesamiento de datos
- 5. Referencias
- 6. Aspectos administrativos
 - 6.1 Cronograma de actividades
 - 6.2 Asignación de recursos
 - 6.2.1 Humanos
 - 6.2.2 Materiales

Anexos

- Formato de consentimiento informado
- Material complementario

ANEXO V: Esquema del informe final de tesis

TÍTULO

AUTOR

Carátula

- Página de respeto
- Dedicatoria y/o agradecimiento
- Página de respeto
- Introducción
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- CAPÍTULO I
- Planteamiento del Estudio
 - 1.1 Formulación del problema
 - 1.2 Objetivos
 - 1.2.1 General
 - 1.2.2 Específicos
 - 1.3 Importancia y justificación del estudio
 - 1.4 Limitaciones del estudio

CAPÍTULO II

- Marco Teórico
 - 2.1 Marco histórico (de ser necesario)
 - 2.2 Investigaciones relacionadas con el tema
 - 2.3 Bases teórico-científicas del estudio
 - 2.4 Definición de términos básicos

CAPÍTULO III

- Hipótesis y variables
 - 3.1 Supuestos científicos básicos
 - 3.2 Hipótesis
 - 3.2.1 General
 - 3.2.2 Específicas
 - 3.3 Variables de estudio o áreas de análisis

CAPÍTULO IV

- Método
 - 4.1 Población, muestra o participantes
 - 4.2 Tipo y diseño de investigación

4.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4 Procedimiento y técnicas de procesamiento de datos

CAPÍTULO V

Resultados

5.1 Presentación de datos

5.2 Análisis de datos

5.3 Análisis y discusión de resultados

CAPÍTULO VI

Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones generales y específicas

6.2 Recomendaciones

6.3 Resumen. Términos clave

6.4 Abstract. Key words

Referencias

Anexos

- Consentimiento informado
- Material complementario



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

✉ psicopedagogia@urp.edu.pe

www.urp.edu.pe